



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte, la Organización de Estados Iberoamericanos, Para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Oficina Nacional de Ecuador - OEI), legalmente representada por la Eco. Sara Verónica Jaramillo Idrobo, a quien en adelante se denominará “Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)” y, por otra parte, de la Universidad Nacional de Educación, legalmente representada por el Ph.D. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad Presidente – Rector a quien en adelante se denominará “UNAE”, los suscribientes podrán llamarse también de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”; quienes se obligan en virtud de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”.*

1.2.- El artículo 27 de la Constitución de la República señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

1.3.- El artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, prescribe: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende (...)”.*

1.4.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

1.5.- El artículo 343 del texto constitucional prescribe: *“El Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”.*

1.6.- El artículo 350 de la Carta Magna señala que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*



1.7.- Artículo 13, inciso a) de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES- sobre las Funciones del Sistema de Educación Superior: *“Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

1.8.- Asimismo, en el Artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES- define que: *“El Principio de Pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

1.9.- Con Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de 19 de diciembre del 2013, crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.

1.10.- El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *“(…) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora.*

1.11.- Mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE

1.12.- Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente.

1.13.- Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefanos Efsthios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;

1.14.- Mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018.



1.15.-Mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE”, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a”, establecen lo siguiente: “a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora”.

1.16.- El literal g) del artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación establece como una de las atribuciones y responsabilidades de Rector: “Emitir lineamientos de gestión institucional”.

1.17.- La UNAE, en el artículo 126 de su Estatuto, define la Misión del Director de Relaciones Interinstitucionales Nacionales e Internacionales como la de: *“Organizar, promover, impulsar y coordinar con las autoridades y servidores especializados de las diferentes áreas de gestión de la Universidad, actividades de cooperación, participación y asistencia técnica con otras instituciones de educación superior, organizaciones públicas y privadas a nivel nacional a nivel local, nacional e internacional, a fin de promover la ejecución de planes, programas y proyectos de interés institucional.”*

1.18.- En el artículo 128 de su Estatuto, de la Universidad Nacional de Educación, establece las atribuciones y responsabilidades del Director de Relaciones Interinstitucionales Nacionales e Internacionales y su literal b) prescribe: *“Gestionar y realizar el seguimiento de convenios de cooperación con organizaciones, instituciones nacionales e internacionales.”*

1.19.- La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

1.20.- La OEI tiene como objetivo prioritario el contribuir a fortalecer el conocimiento, la comprensión mutua, la integración y la solidaridad entre los pueblos iberoamericanos, es decir los pueblos de lengua española y portuguesa de América Latina y Europa, a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.

1.21.- GeoGebra es un software de matemáticas para todo nivel educativo. Reúne dinámicamente geometría, álgebra, estadística y cálculo en registros gráficos, de análisis y de organización en hojas de cálculo.

1.22.- GeoGebra, con su libre agilidad de uso, congrega a una comunidad vital y en crecimiento. En todo el mundo, millones de entusiastas lo adoptan y comparten diseños y aplicaciones de GeoGebra. Dinamiza el estudio, armonizando lo experimental y lo conceptual para experimentar una organización didáctica y disciplinar que cruza matemática, ciencias, ingeniería y tecnología.

1.23.- GeoGebra es un software libre y gratuito, disponible para distintas plataformas que ha supuesto una revolución por las posibilidades que ofrece y por la sencillez para su uso, lo cual está haciendo que cada vez sea mayor el número de usuarios que utilizan este programa. GeoGebra está en continua evolución y desarrollo, lo que hace que cada versión incorpore nuevas opciones con las que aumenta su potencia y por tanto, incrementa también las actividades y tareas que pueden afrontarse con su ayuda.

1.24.- Con fecha 11 de noviembre de 2015 se firmó en Medellín, Colombia, el Convenio Marco de Cooperación entre la UNAE y la OEI, con el objeto de establecer las bases para realizar actividades académicas, científicas, de vinculación con la comunidad; actividades dirigidas a la superación académica mediante la planeación, programación y realización de la colaboración, intercambio y apoyo que beneficien a las partes y a la sociedad; este convenio tiene vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción.



1.25.- Mediante memorando Nro. UNAE-DRINI-2019-0072-M, de 21 de marzo de 2019, conforme el detalle del documento en mención y anexos el Director de Relaciones Interinstitucionales Nacionales e Internacionales, solicita al Rector, autorizar a quien corresponda la elaboración de Convenio entre la Universidad Nacional de Educación (UNAE) y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), para la realización de la I Jornada de GeoGebra.

1.26.- Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. UNAE-DRINI-2019-0072-M, de 21 de marzo de 2019, el Rector de la UNAE, autoriza a Procuraduría, elaborar el convenio correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Contribuir técnica y financieramente al desarrollo de la I JORNADA ECUATORIANA DE GEOGEBRA a llevarse a cabo el 21 y 22 de mayo de 2019, misma que se articula en torno a conferencias magistrales, talleres y comunicaciones con el objetivo de generar encuentros de investigadores, usuarios y expertos en GeoGebra y en Didáctica de la Matemática.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente Convenio Específico tendrá un plazo de duración a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2019; pudiendo ser renovado una vez que el administrador del Convenio de cualquiera de los suscribientes, solicite a la contraparte por escrito su voluntad de renovar el instrumento, con máximo treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, quien comunicará su aceptación, igualmente por escrito, previo informe técnico que justifique el requerimiento y el plazo de extensión solicitado, en un plazo no mayor a quince (15) días, caso contrario cualquiera de las partes podrán comenzar con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente convenio, de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, según lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificados.

CLÁUSULA CUARTA. -- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN -- UNAE:

La UNAE se compromete a:

- 4.1.- Realizar la convocatoria de ponencias sobre el uso de GeoGebra en la enseñanza de las matemáticas.
- 4.2.- Recepción de las propuestas de ponencias. Para ello se utilizará la plataforma digital de la UNAE.
- 4.3.- Selección de las ponencias. Esta actividad lo desarrollaran los docentes de la UNAE.
- 4.4.- Invitación a conferencistas: Invitación a conferenciantes nacionales e internacionales.
- 4.5.- Organización del evento. Esta actividad lo realizarán conjuntamente la OEI y la UNAE.
- 4.6.- Desarrollo de evento. Durante 2 días se llevará a cabo el evento en los predios de la UNAE, presentándose las ponencias y las conferencias.
- 4.7.- Realizar las inscripciones y entrega de certificados digitales a ponentes y asistentes.
- 4.8.- Diseñar y elaborar la información pertinente para el evento de GeoGebra.
- 4.9.- Diseñar la página del evento de GeoGebra.
- 4.10.- Realizar la comunicación y difusión del evento.
- 4.11.- Garantizar el acceso de la Directora y representantes de la OEI Ecuador en todas las actividades que formarán parte del programa de la Jornada.



CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA:

La OEI se compromete a:

- 5.1.- Realizar un aporte económico valorado en \$6.000,00 USD (Seis mil dólares de los Estados Unidos de América), para contribuir a las actividades necesarias para la ejecución de la I JORNADA ECUATORIANA DE GEOGEBRA, que será gestionado bajo sus propios procedimientos administrativos y contables.
- 5.2.- Facilitar la participación en la Jornada del experto español en GeoGebra Agustín Carrillo, quien viene al Ecuador auspiciado por la Universidad de Córdoba con el apoyo de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía.
- 5.3.- Asignar un técnico para la ejecución y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del proyecto MATEMATICAS/ECU/OEI/19 - Mejorando la enseñanza de matemáticas, cuya principal actividad es la I JORNADA ECUATORIANA DE GEOGEBRA, en estricto cumplimiento del cronograma y el presupuesto aprobados.
- 5.4.- Formar parte del comité organizador de la Jornada, prestando la asistencia técnica necesaria.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

A más de los compromisos que individualmente se asumen con este instrumento, las partes se comprometen a:

- 6.1.- Compartir la información que surja de la jornada a nivel científico y logístico;
- 6.2.- Ejecutar de manera rigurosa el cronograma y presupuesto aprobados para el desarrollo de la jornada y generar los respaldos técnicos y económicos respectivos;
- 6.3.- Colocar el logo de la OEI y la UNAE en todos los documentos oficiales de la Jornada en igualdad de condiciones;
- 6.4.- Publicación de una memoria de las actividades desarrolladas conjuntamente entre la OEI y la UNAE, clausura del Evento y otras actividades de cierre.
- 6.5.- El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes en la base del Proyecto MATEMATICAS/ECU/OEI/19 - Mejorando la enseñanza de matemáticas, el mismo que fue construido y aprobado por las autoridades de cada institución, y que se considera documento habilitante del presente convenio.
- 6.6.- Las partes declaran y aceptan que lo acordado en el presente convenio no significa que la OEI renuncie a las inmunidades y privilegios que le ha otorgado el Estado Ecuatoriano, consagrados en el Acuerdo Sede, suscrito el 17 de Julio del 2006 entre el Gobierno de la República del Ecuador y OEI.

CLÁUSULA SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio no existe erogación económica por parte de la Universidad Nacional de Educación UNAE.

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura realiza un aporte económico de USD \$ 6.000 (Seis mil dólares de los Estados Unidos de América), para cumplir con el objeto de este convenio.

No obstante de lo anterior, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Universidad Nacional de Educación UNAE, realizarán las provisiones presupuestarias del caso, que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de las iniciativas que eventualmente acuerden y de las que se suscriban en los respectivos convenios específicos.



De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

12.1 Por cumplimiento del objeto del presente convenio;

12.2 Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.

12.3 Cumplimiento del plazo;

12.4 Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,

12.5 Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes; antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento.

La terminación del presente convenio, por la causal establecida en el numeral 13.2. no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el convenio de terminación respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio. Para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de cada una de las partes, así mismo las partes asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACTA DE FINIQUITO:

Una vez finalizado el convenio, por cualquiera de las causas determinadas en la cláusula anterior, las partes suscribirán el Acta de Terminación del Convenio de Cooperación, en un plazo no mayor a un mes, posterior a la fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES:

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el



caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PLANES DE TRABAJO Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada una de las iniciativas concretas de colaboración que se impulsen entre las partes, requerirá, al menos:

- a) Definición del objetivo que se persigue;
- b) Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente cronograma;
- c) De ser el caso formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, las fuentes de financiamiento;
- d) Relación de las personas que intervienen en él;
- e) En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual;
- f) Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por la OEI y la UNAE, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra;

Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO:

Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar.

No obstante, para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Las Partes declaran las siguientes direcciones para comunicaciones y correspondencia en el marco del presente Convenio.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI):

Dirección: Edificio Shyris Century, Piso 12, Avda. de lo Shyris E9-38 y Bélgica.
Teléfonos: (02) 380-0914, Ext. 206 – 2017.
Correo electrónico: yadhira.espinoza@ociecuador.org, Henry.ulloa@ociecuador.org

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE:

Dirección: Av. Independencia-Parroquia Javier Loyola (Chuquipata) Azogues-Ecuador

Parroquia Javier Loyola
(Chuquipata)
Azogues-Ecuador
TEL: 07 370-1200
info@unae.edu.ec



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

70EI
1 9 4 9 - 2 0 1 9

Teléfonos: (593) (7) 3701200 - 3701201 -3701202

Correo Electrónico: info@unae.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del convenio los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes:

- a) Documentos que establezca la representación de los suscribientes; y
- b) Demás documentos determinados en los antecedentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN:

Las partes declaran y aceptan que lo acordado en el presente convenio no significa que la OEI renuncie a las inmunidades y privilegios que le ha otorgado el Estado Ecuatoriano, consagrados en el Acuerdo Sede, suscrito el 17 de Julio del 2006 entre el Gobierno de la República del Ecuador y OEI.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por precautelar el derecho a la educación de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor legal.

Dado en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar, a los **24 ABR 2019**

Eco. Sara Verónica Jaramillo Idrobo
**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y
LA CULTURA (OEI)**



Ph.D. Freddy Javier Álvarez González
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN
(UNAE)**

